



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSION: 3.0 FECHA: 22/09/2022

AUTO No 100 16 DE MAYO DE 2023

"Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en terrenos de dominio privado, ubicados en la finca YERBA BUENA, vereda Corregimiento de Badillo, Municipio de Valledupar - Cesar, presentada por PAOLA MARIA GUTIERREZ LACOUTURE, identificada con Cedula de Ciudadanía Nº 49.771.565"

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, la Resolución N° 0012 de 18 de enero de 2022, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la señora, PAOLA MARIA GUTIERREZ LACOUTURE, identificada con Cedula de Ciudadanía Nº 49.771.565, en su condición de apoderada general de la señora EMMA DEL ROSARIO LACOUTURE ACOSTA, identificada con Cedula de Ciudadanía Nº 27.000.304, a través de autorizado el señor PEDRO ALVARO MONTES BLANCO, con C.C. Nº 79.941.504, solicitó a Corpocesar a través de solicitud radicado interno Nº 03877 con fecha de 20 de abril de estas calendas, autorización de aprovechamiento forestal sobre 110 árboles aislados en terrenos de dominio privado, ubicados en la finca YERBA BUENA, vereda Corregimiento de Badillo, Municipio de Valledupar - Cesar

Que el usuario aporto los siguientes documentos:

- 1. Formato único de solicitud de aprovechamiento forestal y manejo sostenible de flora silvestre y los productos forestales no maderables (diligenciado)
- 2. Certificado de Tradición y Libertad del inmueble con matricula inmobiliaria Nº 190-10912, de fecha 17 de abril de 2023.
- 3. Inventario forestal
- 4. Copia de Escritura Pública, por medio del cual EMMA DEL ROSARIO LACOUTURE ACOSTA otorga poder general a PAOLA MARIA GUTIERREZ LACOUTURE
- 5. Copia de cedula de ciudadanía de PAOLA MARIA GUTIERREZ LACOUTURE
- 6. Autorización.
- 7. Copia de cedula de ciudadanía de PEDRO ALVARO MONTES BLANCO.

Que frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos".

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que para las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental , en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados, los



CODIGO: PCA-04-F-17 VERSION: 3.0 FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



servidores de la entidad (en los casos que corresponda), utilizarán la tabla única consagrada en la resolución No 1280 de 2010 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a la actualización de valores que anualmente efectúe la Coordinación del GIT para la Gestión Financiera o quien haga sus veces. En el presente caso procede la liquidación del servicio de evaluación ambiental así:

| TABLA ÚNICA | | | | | | | | | |
|-------------------------------------|---|---|-------------------------|--------------------------------|---|------------------------------------|--|--------------------------------|-----------------------------|
| | | | | HON | IORARIOS Y VIÁTIC | os | | | |
| Número y Categoría Profesionales | | (a) Honorarios (¹) | (b)Visitas a la zona | (c) Duración de cada visita | (d)Duración del pronuncia miento (Dedicación hombre/mes) | (e) Duración total (bx(c+d))** | (f) Viáticos diarios ^{(2)= 212238°c} | (g)Viáticos totales (bxcxf) | (h) Subtotales ((axe)+g) |
| P. Técnico | Categoria | | | | | | | | |
| 1 | 13 | \$ 5.461.254,00 | 1 | 0,5 | 0,1 | 0,12 | \$ 298.863,00 | 149.431,50 | \$ 819.676,3 |
| 1 | 13 | \$ 5.461.254,00 | 1 | 0,5 | 0,1 | 0,12 | \$ 298.863,00 | 149.431,50 | \$ 819.676,3 |
| P. Técnico | Categoria | | | | | | | | |
| P. Técnico | Categoria | PROFESIONAL QUE INTERVIENE Y NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd) | | | | | | | |
| 1 | 13 | \$ 5.461.254,00 | 0 | 0 | 0,05 | 0 | 0 | 0 | \$ 273.062,7 |
| | (A)Costo honorarios y viáticos (∑ h) \$ 1.912.415,33 | | | | | | | | |
| | (B)Gastos de viaje \$ 0,0 | | | | | | | | |
| | (C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios Costo total (A+B+C) | | | | | | | \$ 0,0 | |
| | | | | | | | | \$ 1.912.415,3 | |
| | Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25 | | | | | | | \$ 478.103,8 | |
| | VALOR TABLA UNICA | | | | | | | \$ 2.390.519,1 | |
| (1) Res | (1) Resolución Mintransporte | | | | | | | | |
| (2) Viáticos | | | | | | | | | |

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 2.390.519,15 M/L)

En razón y mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente para atender solicitud de aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en terrenos de dominio privado, ubicados en la finca YERBA BUENA, vereda Corregimiento de Badillo, Municipio de Valledupar - Cesar, presentada por PAOLA MARIA GUTIERREZ LACOUTURE, identificada con Cedula de Ciudadanía Nº 49.771.565"

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en la finca YERBA BUENA, vereda Corregimiento de Badillo, Municipio de Valledupar - Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 24 de mayo de 2023 a las 9: 00 a.m., con intervención de los funcionarios CARLOS ANDRADE DE AVILA/ OPERARIO CALIFICADO, MARIA FERNANDA ARAUJO/ PROFESIONAL DE APOYO, y ALVARO MARTINEZ MENDOZA/ TECNICO DE APOYO

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a PAOLA MARIA GUTIERREZ LACOUTURE o a su apoderado legalmente constituido.



CODIGO: PCA-04-F-1 VERSION: 3.0 FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



ARTICULO CUARTO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, PAOLA MARIA GUTIERREZ LACOUTURE, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 49.771.565, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523-729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 2.390.519,15 M/L) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.**

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a esta Coordinación antes de las 4.30 PM del día 23 de mayo de 2023, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA
OPERARIO CALIFICADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES,
ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS

| | Nombre Completo | Firma | | | |
|----------|--|---|--|--|--|
| Proyectó | JOSE JORGE GONZALEZ CAMARGO / ABOGADO DE APOYO | All Marie Control of the Control of | | | |
| Revisó | OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS | Sulu Outro E. | | | |
| Aprobó | OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS | Sulu Outuno E. | | | |

Expediente: CG-RNEEAP- 056-2023